Documentos justificativos.

BREVE

de Nuestro Santísimo Padre León XIII, por el que se erige canónicamente en ARCHICOFRADÍA para toda la Nación Mexicana, la confraternidad ó Cofradía de la GUARDIA DE HONOR DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, establecida en la iglesia de Santa Brígida de esta Capital de México.

LEO PP. XIII.

Ad perpetuam rei memoriam. Expositum est Nobis a Venerabili Fratre Pelagio Antonio Archiepiscopo Mexicano in Ecclesia S. Birgitæ Civitatis Mexicanæ canonice institutam esse piam Sodalitatem, quæ vocatur « Cohors honoratorum Sacro Cordi Jesu advigilantium, » vulgo « La Guardia de Honor al Sagrado Corazón de Jesús, » cujus propositum est cultum salutarem Sanctissimi Cordis Jesu provehere et Catholicorum studium ad

hujusmodi pietatis formam excitare. Cum vero, ut Nobis renuntiatum est, pia hujusmodi Sodalitas eximia apud omnes bonos opinione floreat; ita ut non solum in Mexicana Diœcesi, sed in fere tota Mexicana ditione, nondum licet tertio ab ejus institutione exacto anno, propagata sit, et aliæ sodalitates ad illius normam et institutum sint fundatæ, Nos, rogante prædicto Venerabili Fratre Archiepiscopo Mexicano, dictam Sodalitatem potiori titulo augendam censuimus, quare omnes et singulos quibus hæ literæ Nostræ favent peculiari benignitate prosequi volentes et a quibusvis excommunicationis et interdicti aliisque ecclesiasticis sententiis, censuris et pœnis quovis modo vel causa latis, si quas forte incurrerint, hujus tantum rei gratia absolventes et absolutos fore censentes, de Apostolicæ potestatis Nostræ plenitudine præsentium vi supradictam Sodalitatem in Ecclesia S. Birgitæ civitatis Mexicanæ existentem in Archisodalitatem cum solitis privilegiis perpetuum in modum erigimus

atque instituimus; ejusdemque Sodalitatis sic in Archisodalitatem per Nos erectæ officialibus et confratribus præsentibus et futuris, ut ipsi alias quascumque Sodalitates ditionis Mexicanæ in Ecclesiis erectas ejusdem instituti et nominis, servatis forma Constitutionis Clementis PP. VIII, Decessoris Nostri aliisque Apostolicis Ordinationibus desuper editis, sibi aggregare, illisque omnes et singulas indulgentias, peccatorum remissiones ac pœnitentiarum relaxationes eidem Archisodalitati concessas et alias forte ab hac Apostolica Sede pro tempore ei concedendas quæ tamen communicabiles sint, communicare licite possint et valeant, ipsa Apostolica auctoritate tenore præsentium perpetuo item concedimus atque elargimur. Decernentes præsentes litteras firmas, validas et efficaces existere et fore, suosque plenarios et integros effectus sortiri et obtinere, illisque ad quos spectat et spectare poterit plenissime suffragari, sicque per quoscumque judices ordinarios et delegatos indicari et definiri debere,

atque irritum et inane si secus super his a quoquam quavis auctoritate scienter vel ignoranter contigerit attentari. Non obstantibus Constitutionibus et Ordinationibus apostolicis cœterisque omnibus, licet speciali et individua mentione ac derogatione dignis in contrarium facientibus quibuscumque. Datum Romæ apud S. Petrum sub Annulo Piscatoris die VII Augusti M.DCCC.LXXXVIII Pontificatus Nostri anno undecimo.

M. CARD. LEDOCHOWSKI.

(Hay un sello.)

LEÓN XIII, PAPA.

Para perpetua memoria del hecho: Nos ha manifestado el Venerable Hermano Pelagio Antonio, Arzobispo de México, que en la iglesia de Santa Brígida, de la ciudad de México, ha sido instituída canónicamente la piadosa Cofradía intitulada « Cohors honoratorum Sacro Cordi Jesu advigilantium, » en lengua vulgar, « La Guardia de Honor del Sagrado Corazón de Jesús, »

cuyo fin es promover el culto saludable del Santísimo Corazón de Jesús y excitar el empeño de los católicos á esta manifestación de la piedad. Teniendo, según se Nos ha referido, esta piadosa Confraternidad grande aceptación entre todos los buenos, á tal grado que, no habiéndose aún cumplido el tercer año desde su institución, se ha propagado no solo en la Diócesis de México, sino casi en toda la República Mexicana, y se han fundado otras Cofradías, según su norma é instituto; Nos, á súplica del antedicho Venerable Hermano, Arzobispo de México, juzgamos acrecentar dicha Cofradía con mejor título. Por lo cual, queriendo distinguir con particular benignidad á todos y á cada uno de aquellos á quienes favorecen estas Nuestras Letras, y absolviéndolos y teniéndolos por absueltos sólo para este afecto, de cualquiera excomunión y entredicho y de cualesquiera otras sentencias, censuras y penas eclesiásticas, por cualquier causa ó de cualquier modo fulminadas, por si acaso hubiesen incurrido

en ellas, usando de la potestad Apostólica, cuya plenitud Nos poseemos, en virtud de las presentes Letras instituímos y erigimos perpetuamente en Archicofradía, con los acostumbrados privilegios, lo sobredicha Cofradía, existente en la iglesia de Santa Brígida de la ciudad de México. Igualmente concedemos de un modo perpetuo con la misma autoridad Apostólica, por el tenor de las presentes, á los oficiales y cofrades de la misma Cofradía ya erigida por Nos en Archicofradía, tanto á los presentes como á los futuros, que puedan lícita y válidamente agregar cualesquiera otras Cofradías del mismo nombre é instituto erigidas en las iglesias de la República Mexicana, guardando la forma de la Constitución de Clemente, Papa VIII, Nuestro Predecesor, y demás ordenaciones Apostólicas que antes se han dado, pudiendo comunicarles todas y cada una de las indulgencias, remisiones de pecados y relajaciones de penitencias que han sido concedidas á la misma Archicofradía, y todas las que

quizá le serán con el tiempo concedidas por la Sede Apostólica, con tal de que sean comunicables. Decretamos, que las presentes Letras son y serán firmes, válidas y eficaces, y que producen y obtienen plenarios é íntegros sus efectos, que valen ó aprovechan plenísimamente á aquellos á quienes se dirigen ó pueden dirigirse, que así deben ser interpretadas y definidas por cualesquiera jueces ordinarios y delegados, y que es vano é irrito cuanto aconteciese atentarse contra ellas consciente ó inconscientemente por cualquiera ó con cualquier autoridad. Sin que obsten las Constituciones y Ordenaciones apostólicas y las demás cosas en contrario, aunque fuesen dignas de especial mención y derogación. Dado en Roma, en San Pedro, bajo el anillo del Pescador, el día 7 de Agosto de 1888, undécimo de Nuestro Pontificado.

M. CARD. LEDOCHOWSKI.

(*Traducción oficial remitida de la Secretaría Arzobispal.*)

DECRETO

ARZOBISPAL, POR EL QUE SE COMUNICA LA TRADUCCIÓN DEL ANTERIOR BREVE PONTIFICIO PARA SU EJECUCIÓN, AL P. ANDRÉS G. RIVAS, CAPELLÁN DE LA IGLESIA DE SANTA BRÍGIDA, Y SE LE CONFIRMA EN EL NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR GENERAL DE LA ARCHICOFRADÍA DE LA **Guardia de Honor del Sagrado Corazón de Jesús.**

SECRETARÍA DEL ARZOBISPADO DE MÉXICO.

Por disposición del Illmo. Sr. Arzobispo acompaño á V. la traducción del Breve pontificio, en que se eleva á la categoría de Archicofradía la Guardia de Honor del Sagrado Corazón de Jesús, establecida en esa iglesia de su digno cargo; y á cuyo Breve se ha servido hoy S. S. Illma. darle el pase en los términos que á la letra dice :

« Impuestos del Breve que se nos ha presentado, expedido por Nuestro Santísimo Padre, el

Papa León XIII, aprobamos su traducción, y concedemos que el Director de la Cofradía nombrado por Nos, en ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco, Padre Andrés G. Rivas, lo ponga en ejecución, considerando desde hoy tal confraternidad como Archicofradía erigida canónicamente por Su Santidad, en la iglesia de Santa Brígida; pudiendo agregarse á ella todas y cada una de las existentes en toda esta República, bajo el nombre de « Guardia de Honor del Sagrado Corazón de Jesús, » que ha llevado y llevará en lo futuro, sujetándose la principal y las agregadas á los reglamentos que rigen en Francia y España, con las modificaciones que se nos propongan y tengamos á bien aprobar, gozando los cofrades de los privilegios, gracias é indulgencias que les han sido otorgadas por la Santa Sede, y los demás que se les otorguen en adelante y sean comunicables. »

Lo que participo á V. para su conocimiento y fines consiguientes renovándole las seguridades de mi consideración y aprecio.

Dios guarde á V. muchos años. México, Octubre 16 de 1888.

LIC. IGNACIO MARTÍNEZ BARROS,
Secretario.
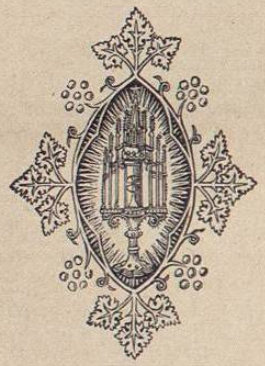
R. P. Capellán de la Iglesia de Santa Brígida, Andrés G. Rivas. — Presente.